

Cayhuayna, 24 de agosto de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el inciso bb), del Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, referido a los derechos de los estudiantes universitarios, se establece: "Acceder a becas integrales y a exoneraciones económicas a dos primeros puestos por carrera, por su alto rendimiento académico, según reglamento";

Que el inciso ee), del Art. 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, **referido a los derechos de los estudiantes**, señala: "los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"; asimismo, el inciso hh) del mismo articulado, establece: "las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye el costo de caligrafiado ni diploma";

Que, mediante Solicitud de fecha 08.JUN.2021, la egresada **VIVIAN ERIKA LUCAS JAPA**, de la carrera profesional Turismo y Hotelería de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, pide la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, por tener la condición de alumna ponderada, al haber obtenido el promedio ponderado acumulado de 14.66;

Que, con el Informe N° 56-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 10.JUN.2021, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa, de acuerdo al Art. 15° del Reglamento de Beneficios para Estudiantes y Egresados de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL, que la estudiante **VIVIAN ERIKA LUCAS JAPA**, ha ingresado a la carrera profesional de Turismo y Hotelería en el año 2016 y ha egresado el año 2020, teniendo la situación académica de invicto, con promedio acumulado de 14.66; por lo que, opina que si procede otorgarle los beneficios que ha solicitado;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 361-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 20.AGO.2021, en atención a los documentos precedentes, manifiesta que, de acuerdo al inciso ee), del artículo 567° del Reglamento General de la UNHEVAL, concordado con lo establecido en el artículo 9° del **REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO, EGRESADO CON PROMEDIO PONDERADOS Y LOS QUE SE ACOGEN A DETERMINADAS LEYES**, aprobado con Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, que prescribe: "Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional, son: a. **Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma; (...)**", para ser beneficiario de lo contemplado en dicho Reglamento de Beneficios, es necesario contar con el Informe aprobatorio del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, y teniendo en cuenta el Informe N° 56-2021-UNHEVAL-DAA/UPA-J, del 10.JUN.2021, OPINA que procede la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma, por cuanto la egresada **VIVIAN ERIKA LUCAS JAPA**, de la carrera profesional de Turismo y Hotelería de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, tiene el promedio acumulado de 14.66; y de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo N° 110 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones y ámbito funcional del Rector, que señala: "Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"; al Reglamento General de la UNHEVAL y al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; OPINA que corresponde que el Rector emita la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 2189-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que

...///



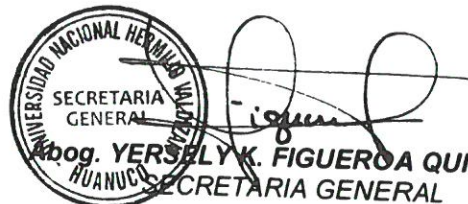
resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor de la egresada VIVIAN ERIKA LUCAS JAPA, de la carrera profesional de Turismo y Hotelería de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de actualizar el *Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes*, aprobado con la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, por cuanto dicho Reglamento data del año 2008; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
RECTOR  
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
HUÁNUCO  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
HUÁNUCO  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FCAYT UT DIGA  
UPA UGyT URCyAA  
DAySA. UPA  
Interesada Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines.  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL